



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No 125 16 DE OCTUBRE DE 2020

"Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8"

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 052 del 14 de agosto de 2020, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica a cumplirse el día 8 de septiembre de 2020.

Que la diligencia no se pudo realizar, por las razones expuestas por parte de los funcionarios designados para cumplir la actividad de evaluación, la cual milita en el expediente contendor de esta actuación.

Que se hace necesario fijar nueva fecha para la practica de la diligencia de inspección .

Que el usuario canceló el servicio de evaluación ambiental.

Que mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 y "se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020".

Que por medio de la resolución No 291 del 7 de octubre de 2020, se levanta " la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, cobro coactivo, facturación de tasa, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, seguimiento ambiental y demás actuaciones administrativas que correspondan al ámbito de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". De igual manera se establece que "Los términos de los trámites ambientales y actividades de evaluación ambiental que se reanudaron progresivamente a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020, se levantan de manera total".

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 13 de noviembre de 2020, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterráneas en el predio Voladoral, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar,

Www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 - 5 5737181





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 125 del 16 de octubre de 2020, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea, presentada por INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

presentada por INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8.

PARAGRAFO 1 : La diligencia será cumplida por el Ingeniero Civil- Profesional Especializado JORGE ALBERTO ARMENTA JIMEN4Z y la Técnico Operativo ANDREA VILLERO GONZALEZ quienes deben proceder conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del Auto No 052 del 14 de agosto de 2020.

PARAGRAFO 2: INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8, debe transportar al comisionado . En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Diego Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO ÖLÍVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GIP PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial. Ana Isabel Benjumea Rocha- Secretaria Ejecutiva- Administradora Ambiental y de Recursos Naturales. Expediente No CGJ-A 155 - 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera. Valledupar- Cesar Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 - 5 5737181